



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161749126 soft



COMISIÓN AGRARIA

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1019/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PUBLICA E INTERES NACIONAL LA CONSTRUCCION DE LA REPRESA DE CCECHCCAPAMPA EN EL DISTRITO DE SAN PEDRO, PROVINCIA DE LUCANAS, REGION AYACUCHO".

COMISIÓN AGRARIA

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2021 – 2022

SEGUNDA LEGISLATURA

Señora Presidenta:



Ha sido remitido, para estudio y dictamen de la Comisión de Agraria, el **Proyecto de Ley 1019/2021-CR** presentado por el Grupo Parlamentario **Perú Libre**, a iniciativa del congresista **German Adolfo Tacuri Valdivia**, mediante el cual propone "*Declarar de necesidad pública e interés nacional la construcción de la represa de Ccechccapampa en el distrito de San Pedro, provincia de Lucanas, región Ayacucho*".

El presente dictamen fue aprobado por **UNANIMIDAD** en la **Décimo Tercera Sesión Extraordinaria** de la Comisión Agraria celebrada el 05 de mayo de 2022, virtualmente en la Plataforma Microsoft Teams, bajo la presidencia de la señora Congresista **Vivian Olivos Martínez (Fuerza Popular)**; con el voto a favor de los señores congresistas: **Raúl Felipe Doroteo Carabajo (Acción Popular)**; **Jorge Manuel Coayla Juárez (Perú Libre)**; **Margot Palacios Huamán (Perú Libre)**; **Paúl Silvio Gutierrez Ticona (Perú Libre)**; **Nilza Merly Chacón Trujillo (Fuerza Popular)**; **Eduardo Castillo Rivas (Fuerza Popular)**; **Ilich Fredy López Ureña (Acción Popular)**; **Idelso Manuel García Correa (Alianza Para el Progreso)**; **María Jessica Córdova Lobatón (Avanza País)** y **Miguel Ángel Ciccía Vásquez (Renovación Popular)**.

Asimismo se aprobó y por unanimidad la **dispensa de aprobación del acta** para ejecutar los acuerdos.

Con la licencia de los señores y señoras congresistas: **Freddy Ronald Díaz Monago (Alianza Para El Progreso)**, **Héctor José Ventura Ángel (Fuerza Popular)** **Maria Elizabeth Taipe Coronado (Perú Libre)**; y **Oscar Zea Choquechambi (Perú Libre)**

Comisión Agraria

Pasaje Simón Rodríguez, Edificio VRHT Piso 2 - Lima / Teléfono: 3117760



Firmado digitalmente por:
DIAZ MONAGO Freddy Ronald
FAU 20161749126 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 30/05/2022 12:32:43-0500



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/05/2022 17:16:22-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/05/2022 13:28:10-0500

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1019/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA DE CCECHCCAPAMPA EN EL DISTRITO DE SAN PEDRO, PROVINCIA DE LUCANAS, REGION AYACUCHO".

I. SITUACIÓN PROCESAL

I.1. Problema que se pretende resolver con la propuesta legislativa

La propuesta legislativa materia de análisis propone ***declarar de necesidad pública e interés nacional la construcción de la represa de Ccechccapampa en el distrito de San Pedro, provincia de Lucanas, región Ayacucho*** con la participación del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Ministerio de Economía y Finanzas, Los Gobiernos Regionales de Ayacucho, Arequipa e Ica, Los Gobiernos Locales y otros Organismos, en su ámbito de competencias.

I.2. Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley 1019/2021-CR, que propone "*declarar de necesidad pública e interés nacional la construcción de la represa de Ccechccapampa, en el distrito de San Pedro, provincia de Lucanas, región Ayacucho*"; ingresó al Área de Trámite Documentario del Congreso de la República el 17 de diciembre de 2021, fue decretado a la Comisión Agraria como única comisión dictaminadora, con fecha 23 de diciembre de 2021.

Cabe considerar que la Comisión Agraria, en su calidad de comisión ordinaria encargada de estudiar y de dictaminar las iniciativas del ámbito agrario y riego, es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con el artículo 34¹ del Reglamento del Congreso. Asimismo, es necesario tener en cuenta que se trata de una **ley de naturaleza ordinaria**, y por lo tanto está incurso en el literal a) del Artículo 72 del Reglamento del Congreso. En ese sentido se requiere de una votación **favorable simple y de doble votación** de conformidad con el artículo 73 del Reglamento del Congreso de la República.

I.3. Opiniones solicitadas

¹ <https://www.congreso.gob.pe/Docs/files/reglamentodelcongreso.pdf>

**COMISIÓN AGRARIA**

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1019/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PUBLICA E INTERES NACIONAL LA CONSTRUCCION DE LA REPRESA DE CCECHCCAPAMPA EN EL DISTRITO DE SAN PEDRO, PROVINCIA DE LUCANAS, REGION AYACUCHO".

La Comisión Agraria a través de la presidencia, cursó los siguientes pedidos de opinión a las Instituciones, mediante los siguientes oficios:

FECHA DE ENVÍO	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO
29-12-2021	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego Ministro Víctor Raúl Maita Frisancho	OFICIO 890-2021-2022-CA/CR
29-12-2021	Ministerio de Economía y Finanzas Ministro Pedro Andrés Francke Ballvé	OFICIO 891-2021-2022-CA/CR
29-12-2021	Gobierno Regional de Ayacucho Gobernador Carlos Alberto Rúa Carbajal	OFICIO 892-2021-2022-CA/CR

A la fecha de la elaboración del presente dictamen, no se han recibido la opinión técnica siguiente, por ello se remitieron oficios reiterativos siguientes

FECHA DE ENVÍO	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO
07-03-2022	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego Ministro Oscar Zea Choquechambi	OFICIO 1335-2021-2022-CA/CR
07-03-2022	Ministerio de Economía y Finanzas Ministro Oscar Miguel Graham Yamahuchi	OFICIO 1336-2021-2022-CA/CR
07-03-2022	Gobierno Regional de Ayacucho Gobernador Carlos Alberto Rúa Carbajal	OFICIO 1337-2021-2022-CA/CR

I.4. Opiniones recibidas

La Comisión Agraria recibió la siguiente opinión:

FECHA DE RECEPCION	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO
21-02-2022	Gobierno Regional de Ayacucho Gobernador Carlos Alberto Rúa Carbajal	OFICIO N° 199-2022-GRA/GR-GG

I.4.1. Gobierno Regional de Ayacucho

Con fecha 21 de febrero de 2022, se recibió el OFICIO N° 199-2022-GRA/GR-GG, con la firma del Sr. Wilhelm Ore Chipana, Gerente Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, quien adjunta el OFICIO N° 431-2022-GRA/GG-GRI, de la Gerencia Regional



COMISIÓN AGRARIA

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1019/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PUBLICA E INTERES NACIONAL LA CONSTRUCCION DE LA REPRESA DE CCECHCCAPAMPA EN EL DISTRITO DE SAN PEDRO, PROVINCIA DE LUCANAS, REGION AYACUCHO".

de Infraestructura, asimismo adjunta el OFICIO N° 108-2022-GRA-GG/PRIMER-DG, del **Programa Regional de Irrigación y Desarrollo rural Integrado** – PRIDER, los mismos que adjuntan el OFICIO N° 239-2021-GRA-GG/PRIDER-DG, elaborado por el Sr. Yony Paucar Pareja, Director General del **Programa Regional de Irrigación y Desarrollo rural Integrado** – PRIDER, que emitiera en comunicación al Sr. Edgar Raúl Olivares Yanqui, Presidente de Consejo Regional de Ayacucho, un documento que en sus conclusiones dice:

Las conclusiones del estudio preliminar se resumen en:

(...)

*A la luz de los resultados de este estudio **se considera un proyecto viable** con una gran capacidad de almacenamiento y con una presa muy reducida en tamaño y costo, que puede servir para riego, abastecimiento de agua potable y generación de energía.*

(...)

*Dada la importancia del proyecto, **se recomienda que se continúe con el proceso de declaratoria de interés regional y sea el Gobierno Regional de Ayacucho**, a través de sus unidades ejecutoras como PRIDER o la sede central, quien tenga que hacerse cargo de ellos estudios de Proinversión y estudios definitivos, previa suscripción de respectivo convenio con la región Arequipa, para su registro en el Banco de Proyectos y la determinación del respectivo financiamiento.*

(...)

I.5. Opiniones Ciudadanas

Al momento del presente dictamen, no se ha recibido opiniones de ciudadanos referidas al presente proyecto de ley.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1019/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA DE CCECHCCAPAMPA EN EL DISTRITO DE SAN PEDRO, PROVINCIA DE LUCANAS, REGIÓN AYACUCHO".

El Proyecto de Ley 1019/2021-CR, que propone *declarar de necesidad pública e interés nacional la construcción de la represa de Ccechccapampa en el distrito de San Pedro, provincia de Lucanas, región Ayacucho* según lo describe el proyecto de ley, busca a través de su aprobación, fortalecer e impulsar las capacidades agro-productivas de los departamentos comprendidos en el proyecto, siendo los departamentos de Ayacucho, Ica y Arequipa, con ello se coadyuva a la sostenibilidad de la agricultura familiar en todo el ámbito de dichas regiones.

III. MARCO NORMATIVO

- ✓ Constitución Política² del Perú de 1993.
- ✓ Reglamento del Congreso de la República
- ✓ Ley 27360, Ley de Promoción Agraria
- ✓ Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

IV.1. Análisis Técnico

Reseña referida a la construcción de la represa de Ccechccapampa

Sobre ello, la propuesta legislativa precisa que el sistema integral de irrigación y afianzamiento Ccechccapampa, abarca y tiene impacto en tres departamentos del Perú, como son: Ayacucho, Arequipa e Ica, permitiendo el desarrollo de la actividad agraria en los valles colindantes a las tres regiones, por tratarse de un Proyecto de Inversión Macro Regional.

La represa de Ccechccapampa constituye y representa el corazón de la creación del Sistema Integral de Irrigación Ccechccapampa, y Afianzamiento del valle del Río Acari (Aguas arriba – Ayacucho; Aguas abajo – Arequipa) y Nazca (Ica), en las regiones de Ayacucho, Arequipa e Ica, respectivamente. Por ello su implementación y presupuesto

² Artículo 88. El Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario. (...)



COMISIÓN AGRARIA

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1019/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA DE CCECHCCAPAMPA EN EL DISTRITO DE SAN PEDRO, PROVINCIA DE LUCANAS, REGIÓN AYACUCHO".

deberá distribuirse en consenso en forma equitativa y de justicia según los beneficios que esta le aporte.

El proyecto de la represa contempla una capacidad aproximada de ciento noventa y nueve (199) millones de metros cúbicos (MMC), lo que permitirá ampliar la frontera agrícola en las regiones beneficiarias. De igual modo dicha represa permitirá el uso del agua para el consumo humano de aproximadamente nueve (9) millones de metros cúbico, (MMC).

Las regiones de Ayacucho, Arequipa e Ica son zonas del país que contribuyen a las agro-exportaciones, a la generación de divisas, a la productividad del agro, y a la generación de empleo. Es en este interés y con miras a incrementar las capacidades agro-productivas de las regiones comprendidas en el proyecto, las cuales han manifestado especial interés en su concretización.

Sobre el apoyo de los gobiernos regionales en el ámbito del proyecto

El proyecto de ley, indica que, a través de diferentes Acuerdos de Consejos Regionales, las diferentes regiones han declarado el proyecto de necesidad pública e interés regional:

- Gobierno Regional de Ayacucho, El Acuerdo de Consejo Regional N°067-2021-GRA/CR.
- Gobierno Regional de Arequipa, Acuerdo de Consejo Regional N° 073-2020-GRAICR-AREQUIPA.
- Gobierno Regional de Ica, Acuerdo de Consejo Regional N° 0005-2021-GORE-1CA.

Sobre las labores previas desarrolladas por las entidades competentes.

Que, por la importancia que significa para la provincia de Lucanas la materialización de la propuesta del proyecto Ccechccapampa; la Comisión Agraria del Consejo Regional de Ayacucho del periodo 2021, en mérito al Oficio N°002-2021-TQC/SP, ha constatado In Situ, conjuntamente con el Director del PRIDER y su equipo técnico, la zona donde se construirá la represa de Ccechccapampa, pudiendo recopilar documentación y constatar el interés de las autoridades locales.



DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1019/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA DE CCECHCCAPAMPA EN EL DISTRITO DE SAN PEDRO, PROVINCIA DE LUCANAS, REGIÓN AYACUCHO".

Del mismo modo, la Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Agricultura y Riego, por medio de la Carta N°138-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGIAR-DG, comunica, que se llevaron a cabo los estudios Hidrológicos preliminares, realizando la inspección técnica de campo, dando como resultado, que se cuentan con las condiciones necesarias para la ejecución de la represa Ccechccapampa, con las siguientes características:

- Represa con capacidad de almacenamiento aproximado de ciento noventa y seis (196) HM³.
- Construcción de canal de concreto de cuarenta (40) Km. Hacia el distrito de Puquio.
- Construcción de canal de concreto de treinta (30) Km. Hacia el distrito de San Pedro.
- Construcción de canal de concreto de cincuenta (50) Km. Hacia el distrito de Sancos.
- Afianzamiento del Valle de Acarí.

Alineamiento a la política se la segunda reforma agraria y las acciones de la Mancomunidad Regional de los Andes.

El proyecto de creación del sistema integral de irrigación Ccechccapampa y afianzamiento hídrico de los Valles Bella Unión, Acari y Nazca, se encuentra en adecuación con los ejes de la Segunda Reforma Agraria; eje 04 Protección y cuidado del agua, así como el eje 05 para promover más asociatividad y cooperativismo entre los productores, que al verse reforzados ampliando sus tierras de cultivo, podrán fortalecer sus posiciones en el mercado.

Así mismo, La Mancomunidad Regional de los Andes, una entidad con personería jurídica de derecho público y que constituye Pliego Presupuestal, está constituida a partir del acuerdo voluntario de los gobiernos regionales de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Huancavelica, Ica y Junín. Tiene carácter ejecutivo, con el objetivo de la presentación conjunta de servicios y la ejecución de obras o proyectos de inversión pública. Se sujeta a lo dispuesto en la Ley N° 29768, Ley N° 30804 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2020-PCM.

Es bajo estas competencias que La Mancomunidad Regional de los Andes, firma el "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre La Mancomunidad Regional de los



DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1019/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA DE CCECHCCAPAMPA EN EL DISTRITO DE SAN PEDRO, PROVINCIA DE LUCANAS, REGIÓN AYACUCHO".

Andes y Los Gobiernos Regionales de Ayacucho, Arequipa e Ica, para la Elaboración y Ejecución del Proyecto de Instalación del Sistema Integral Ccechccapampa y Afianzamiento de los Valles de la Bella Unión, Acari y Nazca." Dando una muestra más, de la trascendencia e importancia de tan esperado proyecto de inversión.

IV.2. Análisis para declarar de interés nacional y necesidad pública la construcción de la represa de Ccechccapampa, en el distrito de San Pedro, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho

El numeral 1 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú establece que, es una atribución del Congreso de la República.

- 1. Dar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes.*

La emisión de leyes declarativas, es una práctica que responde a la finalidad de señalar, que es de necesidad pública o interés nacional, determinadas áreas geográficas, sitios arqueológicos, situación de extrema urgencia, así como la ejecución de una obra, la implementación de un plan de desarrollo o la preservación y conservación de alguna determinada especie de flora o fauna, entre otras situaciones, actos o priorización de determinadas acciones.

Al respecto las normas que declaran de interés nacional y necesidad pública tienen una definición, por el cual podemos citar al doctor Marcial Rubio Correa, quien señala:

"Que existen normas jurídicas, a las cuales se califica como declarativas, que tienen la particularidad excepcional de carecer de un supuesto explícito" y que, por lo tanto, no se adecúan a la fórmula general de cada norma legal ordinaria, por la cual a cada cierto supuesto debe seguir un efecto o consecuencia³.

³ Marcial Rubio. *El Sistema Jurídico, Introducción al Derecho*. Fondo. Editorial Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima 1993. p. 94.



DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1019/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA DE CCECHCCAPAMPA EN EL DISTRITO DE SAN PEDRO, PROVINCIA DE LUCANAS, REGIÓN AYACUCHO".

Dentro de ese supuesto, se propone la fórmula legislativa del Proyecto de Ley 1019/2021-CR, que propone, ***declarar de interés nacional y necesidad pública la construcción de la represa de Ccechccapampa, en el distrito de San Pedro, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho.***

IV.3. Vinculación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional

El Proyecto de Ley en estudio, guarda relación con el **Acuerdo Nacional**⁴, y por ello citaremos las diversas políticas que se señalan en la iniciativa, y veremos que se alinean las siguientes:

8. Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú.

(...)

Con ese objetivo, el Estado: (a) apoyará el fortalecimiento administrativo y financiero de los gobiernos regionales y locales (b) institucionalizará la participación ciudadana en las decisiones políticas, económicas y administrativas; (c) promoverá la eficiencia y transparencia en la regulación y provisión de servicios públicos, así como en el desarrollo de infraestructura en todos los ámbitos territoriales; (d) establecerá una clara delimitación de funciones, competencias y mecanismos de coordinación entre los tres niveles de gobierno; (e) **desarrollará plataformas regionales de competitividad orientadas al crecimiento de las economías locales y regionales**; (f) desarrollará una estructura de captación de recursos fiscales, presupuestales y del gasto público que incluyan mecanismos de compensación para asegurar la equitativa distribución territorial y social, en un marco de estabilidad macroeconómica y de equilibrio fiscal y monetario; (g) incorporará los mecanismos necesarios para mejorar la capacidad de gestión, la competencia y la eficiencia de los entes públicos y privados, así como la competitividad de las empresas y las cadenas productivas en los niveles nacional, regional y local; (h) **favorecerá la conformación de espacios macro regionales desde una perspectiva de integración geoeconómica**; (i) **favorecerá el asociacionismo intermunicipal e interregional para el tratamiento de temas específicos**; (j) fomentará el acceso al capital en los niveles regional y local, particularmente para la micro, pequeña y

⁴ <https://www.acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado%e2%80%8b/politicas-de-estado-castellano/>



DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1019/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PUBLICA E INTERES NACIONAL LA CONSTRUCCION DE LA REPRESA DE CCECHCCAPAMPA EN EL DISTRITO DE SAN PEDRO, PROVINCIA DE LUCANAS, REGION AYACUCHO".

mediana empresa; y (k) fomentará mecanismos de compensación presupuestal para casos de desastre natural y de otra índole, de acuerdo al grado de pobreza de cada región.

10. Reducción de la pobreza

(...)

Con este objetivo, partiendo de un enfoque de desarrollo humano sustentable, con equidad entre hombres y mujeres, sin discriminación, y en forma descentralizada, el Estado: **(a) Promoverá la producción, el desarrollo empresarial local y el empleo;** (b) fortalecerá las capacidades locales de gestión que promuevan el acceso a la información, la capacitación, la transferencia tecnológica y un mayor acceso al crédito; **(c) promoverá la ejecución de proyectos de infraestructura logística y productiva, como parte de planes integrales de desarrollo local y regional con intervención de la actividad privada;** (...)

15. Promoción de la seguridad alimentaria

(...)

Con este objetivo el Estado: (a) alentará una producción de alimentos sostenible y diversificada, aumentando la productividad, luchando contra las plagas y conservando los recursos naturales, tendiendo a disminuir la dependencia de la importación de alimentos; **(b) garantizará que los alimentos disponibles sean económicamente asequibles, apropiados y suficientes para satisfacer las necesidades de energía y nutrientes de la población;** (...)

(...)

23 La Política de Desarrollo Agrario y Rural

(...)

Con este objetivo el Estado: **(a) apoyará la expansión de la frontera agrícola y el incremento de la producción agraria y acuícola, poniendo especial énfasis en la productividad, la promoción de exportaciones con creciente valor agregado y defendiendo el mercado interno de las importaciones subsidiadas;** (b) desarrollará la infraestructura de riego, los sistemas de regulación y distribución de agua, mejora de suelos, así como promoverá los servicios de transporte, electrificación, comunicaciones, almacenaje y conservación de productos agrarios; (c) articulará el desarrollo de ciudades intermedias que, con la mejora de la infraestructura rural, motiven la inversión privada e incentiven la creación de oportunidades de trabajo; (d) apoyará la modernización del agro y la agroindustria, fomentando la investigación genética, el desarrollo tecnológico y la extensión de



DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1019/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA DE CCECHCCAPAMPA EN EL DISTRITO DE SAN PEDRO, PROVINCIA DE LUCANAS, REGIÓN AYACUCHO".

conocimientos técnicos; (e) formulará políticas nacionales y regionales de incentivo a la actividad agrícola, procurando su rentabilidad; y (f) propiciará un sistema de información agraria eficiente que permita a los agricultores la elección de alternativas económicas adecuadas y la elaboración de planes indicativos nacionales, regionales y locales.

IV.4. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de aprobar la propuesta legislativa

La propuesta legislativa, busca llamar la atención, al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Ministerio de Economía y Finanzas, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en los ámbitos y circunscripción del proyecto, se prioricen y tomen acciones para la construcción de la represa de Ccechccapampa, en el distrito de San Pedro, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, a fin de fortalecer e impulsar las capacidades agro-productivas de los departamentos comprendidos en el proyecto.

V. EFECTOS DE LA PROPUESTA SOBRE LA LEGISLACIÓN

La presente fórmula legal propuesta, de ser aprobada y promulgada, se integrará a la normativa nacional, toda vez que no contraviene al ordenamiento jurídico vigente, ni colisiona con otra norma aplicable al caso, así como tampoco contraviene la Constitución Política del Perú, ni ninguna ley de menor rango.

En el mismo sentido, no se modificaría ni derogaría ninguna disposición legal en nuestro ordenamiento jurídico.

VI. PONDERACIÓN DEL ANÁLISIS COSTO BENEFICIO DE LA FUTURA NORMA

El análisis costo beneficio sirve como método de análisis para conocer en términos cuantitativos y cualitativos los impactos y efectos que tiene una propuesta legislativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite identificar y cuantificar, los costos y beneficios.



COMISIÓN AGRARIA

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1019/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PUBLICA E INTERES NACIONAL LA CONSTRUCCION DE LA REPRESA DE CCECHCCAPAMPA EN EL DISTRITO DE SAN PEDRO, PROVINCIA DE LUCANAS, REGION AYACUCHO".

La presente propuesta legislativa no irrogará gasto al erario nacional, por ser una norma de naturaleza declarativa, no contraviniendo el artículo 79 de la Constitución Política del Perú. Tiene como finalidad alertar y llamar la atención de Poder Ejecutivo, sobre la necesidad de **declarar de interés nacional y necesidad publica la construcción de la represa de Ccechccapampa, en el distrito de San Pedro, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho**". a fin de fortalecer e impulsar las capacidades agro-productivas de los departamentos comprendidos en el proyecto.

Identificación de ámbitos involucrados: Estado, Económico, Social y Ambiental, en el caso de declarar de interés nacional y **necesidad publica la construcción de la represa de Ccechccapampa, en el distrito de San Pedro, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho**, a fin de fortalecer e impulsar las capacidades agro-productivas de los departamentos comprendidos en el proyecto.

Ámbito del Estado

BENEFICIO	COSTO
El proyecto de construcción de la represa de Ccechccapampa, permitirá el desarrollo de diferentes proyectos y programas de desarrollo, con impacto favorable a través de la generación de actividades como la piscicultura, la irrigación de la parte alta de los andes del sur, la posibilidad de construir hidroeléctricas, entre otros.	El proyecto de construcción de la represa de Ccechccapampa, no generará gasto adicional al Tesoro Público, dado que la implementación debe ser cubiertos exclusivamente con el presupuesto institucional aprobado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego. Además al ser una ley declarativa busca que se planifique en el futuro el gasto.



COMISIÓN AGRARIA

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1019/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PUBLICA E INTERES NACIONAL LA CONSTRUCCION DE LA REPRESA DE CCECHCCAPAMPA EN EL DISTRITO DE SAN PEDRO, PROVINCIA DE LUCANAS, REGION AYACUCHO".

Ámbito Económico

BENEFICIO	COSTO
- Se promoverá las actividades que generará nuevas actividades económicas y potencial turístico en la zona - Se incrementarán las tierras productivas regionales y locales, beneficiando económicamente a la población en general. - Se reactivará la economía agrícola en las tres regiones de Ayacucho, Arequipa e Ica.	Irrogará un costo con un periodo temporal, del presupuesto de las instituciones competentes, pues en corto y mediano plazo, se traducirá en el futuro, en el incremento de ingresos para el estado peruano, ante la mejora y crecimiento a través del incremento de nuevas áreas agrícolas y nuevas actividades en la población.

Ámbito Social

BENEFICIO	COSTO
- Se impulsará el desarrollo agrícola, turístico y comercial de todo el ámbito de las regiones de Ayacucho, Arequipa e Ica - Se generará beneficios a los pobladores, y agricultores dedicados a la agricultura y las actividades pecuarias, especialmente en las zonas altas de Ayacucho, Arequipa e Ica.	La inversión social que se desarrolle por el estado, en la atención de los agricultores en las zonas andinas, se traduce en la atención a la población andina vulnerable, menos favorecida por los diversos programas sociales, pues impulsará la agricultura familiar, generará mano de obra y empleo, con ello el auto empleo agrícola.



COMISIÓN AGRARIA

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1019/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PUBLICA E INTERES NACIONAL LA CONSTRUCCION DE LA REPRESA DE CCECHCCAPAMPA EN EL DISTRITO DE SAN PEDRO, PROVINCIA DE LUCANAS, REGION AYACUCHO".

Ámbito Ambiental

BENEFICIO	COSTO
Se trata de un proyecto de la represa, que no tendrá un impacto en la morfología y que representará un proyecto ambiental favorable y respetando la calidad de todo el ámbito.	El estado tomara en cuenta la protección del ambiente, sobre todo porque la represa no afectara tierras agrícolas, ni poblaciones, ni bosques, puesto que el vaso de la presa se encuentra a una altitud de tres mil doscientos y cincuenta y cinco (3255) m.s.n.m. y tiene características climatológicas de alta puna.

La presente ley es de carácter declarativo, por lo tanto, en la actualidad no irroga gasto al erario nacional ya que solo busca priorizar la agenda del ejecutivo; donde los recursos provienen de los mismos presupuestos institucionales de cada institución, con ello tomar atención al pedido de atención de esta zona macroregional entre Ayacucho, Arequipa e Ica, sobre esta represa que impulsará el acceso al agua para riego por tanto la mejora de los sembríos y con ello el desarrollo de la agricultura local y regional.

VII. PROPUESTA DE TEXTO SUSTITUTORIO

La comisión ha considerado un texto sustitutorio con la fórmula legal siguiente, la cual se conforma por dos artículos, el **artículo primero**, referido a la declaración de interés nacional y necesidad pública **la construcción de la represa de Ccechccapampa, en el distrito de San Pedro, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho**", a fin de fortalecer e impulsar las capacidades agro-productivas de los departamentos comprendidos en el proyecto, el **artículo segundo**, referido a las competencias del Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Ministerio de Economía y Finanzas, Gobiernos Regionales en el ámbito y demás órganos competentes, para que



COMISIÓN AGRARIA

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1019/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA DE CCECHCCAPAMPA EN EL DISTRITO DE SAN PEDRO, PROVINCIA DE LUCANAS, REGIÓN AYACUCHO”.

adoptan las acciones correspondientes para la elaboración de los perfiles, estudios, expedientes técnicos pertinentes, a fin de construir y hacer posible el financiamiento y ejecución del proyecto descrito en el artículo precedente.

VIII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión Agraria, de conformidad con lo establecido por el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN CON MODIFICACIONES**, por lo que acompaña un **TEXTO SUSTITUTORIO** del Proyecto de Ley 1019/2021-CR “*Ley que declara de interés nacional y necesidad pública, la construcción de la represa de Ccechccapampa, en el distrito de San Pedro, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho*”.

El Congreso de la República.

Ha dado la Ley siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

“LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA DE CCECHCCAPAMPA EN EL DISTRITO DE SAN PEDRO, PROVINCIA DE LUCANAS, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”

Artículo 1. Declaración de interés nacional y necesidad pública

Declárese de interés nacional y necesidad pública la construcción de la represa de Ccechccapampa, en el distrito de San Pedro, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, con ámbito macrorregional entre Ayacucho, Arequipa e Ica.

Artículo 2. Organismos competentes para la construcción de la represa de Ccechccapampa.



COMISIÓN AGRARIA

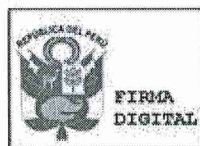
DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1019/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PUBLICA E INTERES NACIONAL LA CONSTRUCCION DE LA REPRESA DE CCECHCCAPAMPA EN EL DISTRITO DE SAN PEDRO, PROVINCIA DE LUCANAS, REGION AYACUCHO".

Dispóngase al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Ministerio de Economía y Finanzas, Gobiernos Regionales en el ámbito de sus competencias adopten las acciones correspondientes para la elaboración de los perfiles, estudios, expedientes técnicos pertinentes, a fin de construir y hacer posible el financiamiento y ejecución del proyecto descrito en el artículo precedente.

Dese cuenta

Sala de Comisiones

Lima, 05 de mayo de 2022



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/05/2022 12:38:07-0500



Firmado digitalmente por:
OLIVOS MARTINEZ Leslie
Vivian FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/05/2022 11:12:31-0500



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/05/2022 16:12:29-0500



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/05/2022 11:28:44-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ UREÑA ILICH FREDY
FIR 42834886 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/05/2022 10:39:20-0500



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/05/2022 15:41:03-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/05/2022 15:00:18-0500

Comisión Agraria
Pasaje Simón Rodríguez, Edificio VRHT Piso 2 - Lima / Teléfono: 3117760
www.congreso.gob.pe



Firmado digitalmente por:
DOROTEO CARBAJO Raul
Felipe FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 30/05/2022 16:42:34-0500